

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 34/2021 LIBRE GESTIÓN No. 37/2021



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de

años de edad, doctor en medicina, del domicilio de

departamento de

portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

guion uno cero dos guion tres; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: "Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo" expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte señor ROBERTO ESTUARDO PERDOMO SANTOS, de años de edad, del domicilio de la portador de mi Documento Único de Identidad número departamento de

que vence el día dos de abril del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad de Representante

Legal de la sociedad "P & V INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "P & V, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero ocho cero cinco - uno cero uno – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "P & V INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "P & V, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día uno de septiembre del año dos mil cinco. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO VEINTICINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día uno de octubre del año dos mil diez, de la cual consta que su denominación,



nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a su Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "P & V, S.A. DE C.V.", inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEXTO del Acta número VEINTITRÉS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto sexto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario al ingeniero Roberto Estuardo Perdomo Santos, para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial ante el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número treinta y siete pleca dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	
1	N/A	Mantenimiento preventivo para pallets Jack manuales de capacidad de 2500 Kg.	C/U	8	\$141.25	\$1,130.00	
2	N/A	Mantenimiento preventivo para pallets eléctricos de 2000 kg.	C/U	2	\$565.00	\$1,130.00	
3	N/A	Mantenimiento preventivo para stacker eléctricos de 1500 kg.	C/U	1	\$593.25	\$593.25	
4	N/A	Mantenimiento preventivo para montacarga eléctrico de 1.5 toneladas	C/U	1	\$983.10	\$983.10	
Total, mantenimiento preventivo							
Total, mantenimiento correctivo para los cuatro ítems. C/U Indeterminado \$-							
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO							



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: El CONTRATISTA es responsable del traslado de su personal al lugar donde se realizarán los mantenimientos de los equipos, debidamente identificados como empleados del CONTRATISTA, de lo contrario el FOSALUD se reserva el derecho de permitir el ingreso del personal técnico a las instalaciones de cada almacén, y deberá de proporcionar las herramientas y materiales al personal que realizará los mantenimientos de los equipos. Es obligación del CONTRATISTA proveer y garantizar que sus colaboradores utilicen equipos de protección personal y de seguridad industrial durante la ejecución de los mantenimientos. El CONTRATISTA llevará un registro fotográfico de los trabajos realizados e identificados por cada equipo y será incorporado en el informe final que deberá presentar al Administrador de Contrato. Las fotografías deberán evidenciar tres momentos: antes, durante y el después de los servicios. Una vez finalizada la jornada de trabajo, el CONTRATISTA deberá dejar libres de polvo y residuos de materiales el área de trabajo, de tal forma que no ocasionen ningún tipo de interferencia en las labores normales del personal de los almacenes. El CONTRATISTA presentó carta compromiso firmada y sellada por el representante legal, en donde expresa que, en caso de extravío, pérdida, hurto, robo o daños de equipos propiedad del FOSALUD, el CONTRATISTA responderá con la reposición o pago en efectivo de su valor en el mercado. Corre por cuenta del CONTRATISTA las condiciones mínimas de bioseguridad para evitar contagios de COVID-19 y de seguridad ocupacional de sus empleados que realizarán los mantenimientos. Para todos los equipos de carga ubicados en los almacenes en plantel las palmas y se deberá coordinar con el administrador del contrato, las fechas de inicio para cada uno de los mantenimientos. El mantenimiento preventivo se entiende como el alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de equipos de carga. Estas no implicarán el cambio de partes, pero deberán considerar el consumo de insumos necesarios para proveer los trabajos por cada rutina como consumibles indispensables; el CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes rutinas de mantenimiento preventivo en el periodo determinado para los equipos siguientes: ÍTEM UNO: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PALLETS JACK MANUALES DE CAPACIDAD DE 2500KG: Limpieza General. Lubricación general de sistemas mecánicos e hidráulicos (engrase de baleros, articulaciones, cadena y mecanismo en general). Calibración de bomba de aceite. Cambio de aceites a las bombas hidráulicas. Calibración de Válvulas de descarga. Revisión y ajuste de rodos delanteros y traseros. Revisión y ajuste de resortes de válvulas. Revisión y ajuste de pines de acero en articulaciones. Revisión y ajuste de cadenas. Revisión y ajustes de resortes. ÍTEM DOS: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PALLETS ELÉCTRICOS DE 2000KG: Lubricación general de los sistemas mecánicos. Limpieza y engrase de mecanismo de elevación. Revisión de nivel de aceite y cambio de aceite en mecanismos hidráulicos. Revisión, mantenimiento y nivelación de electrolito de batería, deberá incluir cambio de agua de batería. Revisión y ajuste de sistemas de frenos. Revisión de controladores eléctricos. Revisión y aprietes de conexiones eléctricas. Mantenimiento de partes electrónicas. Revisión y limpieza de contactores. ÍTEM TRES: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA STACKER ELÉCTRICOS DE 1500KG: Lubricación general de los



sistemas mecánicos. Limpieza y engrase de mástil y cadena. Revisión de mangueras del sistema hidráulico por daños o desgastes y nivel de aceite. Revisión, nivelación de electrolito de batería, deberá incluir cambio de agua de batería. Revisión de controladores eléctricos. Revisión y ajuste de sistemas de frenos. Revisión y aprietes de conexiones eléctricas. Mantenimiento de partes electrónicas. Revisión y limpieza de contactores. ÍTEM CUATRO: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MONTACARGAS ELÉCTRICO DE 1.5 TONELADAS: Lubricación general de los sistemas mecánicos y eléctricos. Limpieza, engrase de mástil y eje de dirección. Revisión de llantas y reajuste de tuercas. Revisión de mangueras por desgastes y daños. Revisión y nivelación de aceites si es necesario. Revisión y limpieza de motores y contactores. Revisión y apriete de conexiones eléctricas. Revisión y limpieza de tarjetas electrónicas de mando y control. Revisión del estado y funcionamiento de motor de tracción. Revisión de estado y funcionamiento de motor hidráulico. Revisión y ajuste de frenos. Revisión de funcionamiento de sistema de dirección. Limpieza y mantenimiento de batería deberá incluir cambio de agua de batería. Pruebas de operación. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA UBICADOS EN LOS ALMACENES PLANTEL LAS PALMAS DEL FOSALUD. El Mantenimiento Correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de piezas o accesorios u otros que forman parte de los equipos de carga que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. El mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad financiera del FOSALUD, este se efectuará según diagnóstico, previa aprobación del presupuesto presentado por el CONTRATISTA de acuerdo con la lista de repuestos en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este contrato, el diagnóstico resultante del Mantenimiento Preventivo, detallando en forma separada, los equipos a los cuales se les realizará los mantenimientos correctivos y especificando el tipo de repuestos a sustituir incluyendo mano de obra. De requerirse trabajos o repuestos de mantenimiento correctivo que no fueron incluidos en el anexo número uno del presente contrato, el CONTRATISTA deberá con base al diagnóstico y los precios del mercado, dar un presupuesto justo y acompañarlo de al menos una cotización adicional de la competencia, el Administrador de Contrato podrá autorizar el trabajo y se reserva el derecho de verificar los precios presupuestados. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales y/o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD (De acuerdo con la Lista de Repuestos ofertada en el Anexo número uno del presente contrato). Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos de dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el CONTRATISTA, se podrá transferir el servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos de carga. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato, para el remplazo de piezas en los mantenimientos correctivos se establecerá un monto máximo para la adquisición de repuestos, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y según la disponibilidad presupuestaria del FOSALUD. Si en el diagnóstico y presupuesto de un equipo, se plantea como costo de la reparación más del sesenta por ciento del valor del equipo, esta no deberá ser autorizada,



salvo una debida justificación. De no autorizarse deberá de procederse a sacar el equipo de la lista del mantenimiento. Se realizará acta de recepción a satisfacción de los equipos por parte del Administrador de Contrato. En caso de prestar el servicio fuera de las instalaciones de los almacenes se coordinará con el administrador de Contrato la salida de los equipos y el CONTRATISTA será responsable de asumir los costos de transporte y garantizar el debido cuido del mismo. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número treinta y siete pleca dos mil veintiuno, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES", b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día diez de agosto del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA, FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,000.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con



fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: rperdomo@pvinversiones.net, número de teléfono de contacto: dos dos ocho - tres dos dos ocho. El CONTRATISTA deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el CONTRATISTA a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el CONTRATISTA dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional del FOSALUD, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: A partir del día siguiente de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Plazo de entrega: Cinco días calendarios después de distribuido el Contrato por lo cual el CONTRATISTA deberá estar con la disponibilidad completa de otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Para el mantenimiento preventivo: Para todo el proceso de mantenimiento Preventivo (uno para cada equipo de carga), el Administrador de Contrato emitirá una Orden de Inicio, para que el CONTRATISTA en cinco días hábiles envíe el cronograma de visitas técnicas y se puedan realizar las rutinas de mantenimiento a los equipos. Una vez autorizada la orden de inicio y el cronograma de visitas técnicas, el CONTRATISTA contará con diez días calendario para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo, a la totalidad de los equipos de carga asignados a la Unidad de Gestión de Almacenes detallados en el anexo siete de la solicitud de cotización. Para el mantenimiento correctivo: para ejecutar los mantenimientos correctivos, el plazo de entrega será de veinte días calendario a partir del siguiente día de la aprobación del presupuesto de materiales y/o repuestos y mano de obra. En el caso que hubiera desperfectos en algún equipo de carga este deberá resolverse en un plazo de cinco días calendario previa autorización del Administrador de Contrato. EL CONTRATISTA deberá garantizar un tiempo de respuesta hasta de tres días calendario, para atención de fallas en los equipos como tiempo de respuesta y reparación, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por



parte del personal del CONTRATISTA. En caso de que el equipo de carga, presente fallas una vez reparado, en un lapso de treinta días calendarios, se le notificará a la empresa quien deberá restablecer el funcionamiento de dicho equipo sin costo adicional para el FOSALUD en los próximos cinco días calendarios, salvo casos fortuitos comprobados. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al CONTRATISTA atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el Acta de Recepción. Forma de Entrega: Entregas parciales con base a la disponibilidad de los equipos. En el cual se realizarán un mantenimiento preventivo a todos los equipos de carga asignados a la Unidad de Gestión de Almacenes, previa notificación y autorización del Administrador de Contrato. Para el Mantenimiento correctivo cuando sea requerido por el Administrador de Contrato o sea el resultado del diagnóstico del mantenimiento preventivo, previa notificación y autorización del Administrador de Contrato, este será dentro del periodo desde la distribución del contrato hasta diciembre dos mil veintiuno. Lugar de entrega: La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones del FOSALUD ubicadas en: Plantel Las Palmas, ubicado en calle Norma y pasaje Aida número ocho, polígono B, colonia Las Palmas, municipio de Ilopango, San Salvador. Condiciones de Entrega: Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, el CONTRATISTA al momento de entregar deberá permitir que los responsables de los almacenes del FOSALUD, realicen pruebas de funcionamiento para dar el visto bueno. Una vez finalizados los mantenimientos, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final al Administrador de Contrato, de la ejecución en su totalidad, dando el diagnóstico de las condiciones y un estimado de vida útil de cada equipo y demás sugerencias que considere pertinentes para el buen uso de estos. incorporando el registro fotográfico de los trabajos realizados e identificados por cada equipo, en dicho informe deberá incluir las fichas técnicas especificando las diferentes maniobras y tipos de repuestos sustituidos (anexo nueve de solicitud de cotización). En caso de no cumplir con todo lo requerido, no se elaborará el Acta de Recepción, sino hasta su total cumplimiento para cada ítem. La vigencia del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$700.00), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la



setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador. b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución del Contrato, en donde se compromete a reemplazar los repuestos o piezas en caso de estar defectuoso, mala elaboración mala calidad, mal funcionamiento, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de recepción e instalación del bien hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Filadelfo Adán Gómez López, jefe de Unidad de Gestión de Almacenes, nombrado por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y nueve pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción e instalación satisfactoria del bien por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al



CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la



dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número treinta y siete pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA <u>DÉCIMA QUINTA</u>. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD



nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA <u>DÉCIMA NOVENA</u>. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Útila Polígono M, Local Número Diez, Santa Tecla, La Libertad. Números de teléfono de contacto: dos dos dos ocho - tres dos dos ocho, dos dos dos ocho - cinco cinco uno nueve; FAX: dos dos dos nueve - uno nueve nueve cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DR. CARLOS EMILIO NUÑEZ SANDOVAL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUDOR CONTRATANTE"

SR. ROBERTO ESTUARDO PERDOMO SAN "P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V." "CONTRATISTA"



ANEXO AL CONTRATO No. 34/2021 LIBRE GESTIÓN 37/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES"

No.	RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MANO EQUIPOS DE CARGA	PRECIO POR REPUESTOS C/U	MANO DE OBRA	TOTAL REPUESTO: MAS MANO DE OBRA
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PALLETS JACK MANUALES DE 2500 KG			
1	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 87.01	\$ 90.40	\$ 177.41
	CAMBIOS DE RODOS TRASEROS	\$ 186.45	\$ 90.40	\$ 276.85
	BOMBA HIDRÁULICA	\$ 263.00	\$ 90.40	\$ 353.40
	CAMBIO DE PINES DE ACERO DE ARTICULACIONES	\$ 39.55	\$ 90.40	\$ 129.95
	CAMBIO DE CADENA	\$ 50.85	\$ 90.40	\$ 141.25
_	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PALLETS ELECTRICOS DE 2000 KG			
2	DESMONTAJE DE BATERÍA	\$0.00	\$ 90.40	\$ 90.40
	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,695.00	\$ 90.40	\$ 1,785.40
	CAMBIO DE BORNES LECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 183.35	\$ 90.40	\$ 273.75
	CAMBIO DE RODOS TRASEROS	\$ 214.70	\$ 90.40	\$ 305.10
Ī	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA STACKER ELÉCTRICOS DE 1500 KG			
3	DESMONTAJE DE BATERIA	\$0.00	\$ 90.40	\$ 90.40
	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,695.00	\$ 90.40	\$ 1,785.40
	CAMBIO DE BORNES ELECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 183.35	\$ 90.40	\$ 273.75
	CAMBIO DE RODOS TRASEROS	\$ 214.70	\$ 90.40	\$ 305.10
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MONTACARGAS ELÉCTRICO DE 1.5 TONELADAS			
	CAMBIO DE BORNES ELECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,921.00	\$ 90.40	\$ 2,011.40
	CAMBIO DE LUZ ESTROBOSCOPICA	\$ 519.80	\$ 90.40	\$ 610.20
	CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (SEMISOLIDAS)	\$ 728.85	\$ 90.40	\$ 819.25
	CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS(SEMISOLIDAS)	\$ 390.10	\$ 90.40	\$ 480.50